

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la sociedad demandada allegó memorial otorgando poder para su representación judicial. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1365-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa la sociedad demandada DEFENDER LTDA. le otorgó poder especial amplio y suficiente a la abogada LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER el cual se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada con el No. 121369 del 16 de septiembre de 2014, visible a folios 94 y 100.

Conforme al artículo 301 del CGP. “ (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”. Téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada DEFENDER LTDA. y reconózcase a la doctora LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER como apoderada judicial de la sociedad demandada.

Así mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP). **Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma. Por Secretaría remítase el link del proceso.**

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 06 DE OCTUBRE DE 2021



LA SECRETARIA.